

EN LA CIUDAD DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, A 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, COMPARECEN POR UNA PARTE **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO**, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, C. FRANCISCO JAVIER PULIDO ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JACQUELINE HERNÁNDEZ TEMBLADOR, SÍNDICO MUNICIPAL Y LIC. VICTOR MANUEL PERALTA GALVÁN, SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **EL DONATARIO** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "INGENIERÍA Y OBRAS", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MARIO DANILO ELIZONDO LOMELI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ **EL DONANTE**, AMBOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE DONACIÓN DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES:

I.- Manifiesta **EL DONANTE** a través de su representante que:

A) Es una sociedad legalmente constituida, con capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones humanas, técnicas y económicas para obligarse en términos del presente contrato.

B) Es una empresa constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en el primer testimonio de la escritura pública de fecha 14 catorce de Diciembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, número 32,237 treinta y dos mil doscientos treinta y siete, del volumen trescientos ochenta y siete, del protocolo a cargo del Licenciado Gonzalo González Álvarez, en ese entonces Notario Público número 6 seis de la Municipalidad de Mexicali, Estado de Baja California, inscrita el día 19 diecinueve de Mayo de 1982 mil novecientos ochenta y dos bajo el número 1833 mil ochocientos treinta y tres, a fojas ciento cuarenta y siete, del volumen sexto, libro primero de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Mexicali, Estado de Baja California

C) Mediante escritura Pública Número 69,006, sesenta y nueve mil seis de fecha 25 de Junio, del año 2009 ante la fe del Notario Público número 8 ocho, el Lic. Víctor Ibáñez Bracamontes, de la Ciudad de Mexicali del Estado de Baja California, se designa al C. Ing. Mario Danilo Elizondo Lomeli, Apoderado General, el cual cuenta con la capacidad necesaria para suscribir el presente convenio. Y del cual son facultades que no han sido revocadas ni modificadas de manera alguna.

D) Para efectos de este contrato se señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Matatlán Km 1.5, Fraccionamiento Paseos de Santiago, Tonalá, Jalisco, C.P. 45404.

E) Es propietario del bien inmueble identificado como Predio de Artejea fracción "E" porción dos y fracción "H" porción dos.

II.- Señala **EL DONATARIO** a través de sus representantes que:

A) Es un Municipio Libre y Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución

Francisco Javier Pulido Álvarez

Jacqueline Hernández Temblador

Victor Manuel Peralta Galván

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]

Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

B) Están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 38 fracción III, 48 fracción VI, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

C) Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y el Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, por lo que tienen facultad para celebrar el presente documento, en los términos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco.

D) Para el cumplimiento de sus funciones le es indispensable celebrar el presente instrumento, el cual se sujeta a lo establecido a los arábigos 1914, 1917, 1924, 1925, 1928 y 1935 y demás relativos aplicables de la Ley Sustantiva Civil del Estado de Jalisco.

E) Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, localizada en la calle Reforma número 2, zona centro de la cabecera Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, C.P. 45430.

F) Se encuentran anuentes en la formalización del presente acto jurídico, correspondiente a la donación de los inmuebles descritos en el inciso E letra "E" de la Declaración I (primera) anterior.

Ambas partes declaran que han decidido celebrar el presente instrumento y están de acuerdo en concertar un **CONTRATO DE DONACIÓN** que sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL DONANTE es el legítimo propietario del bien inmueble objeto del presente contrato de acuerdo a la declaración I (primera) inciso E) y que se describe a continuación: Predio de Potrero de Artejea fracción "E" porción dos con una superficie de: 13,535.624 m² con las siguientes medidas y colindancias y cuadro de construcción;

Al norte: en 290.795 m con derecho de paso del acueducto

Al sur: en 312.028 m con predio Potrero de Artejea fracción "F", área de donación municipal.

Al Oriente: en 46.170 m con derecho de vía líneas de alta tensión de comisión federal de electricidad

Al Poniente: en 56.936 m con predio Potrero de Artejea fracción "E" porción 1

fuon Chew ferna

Predio Potrero de Artejea fracción "H" porción dos con una superficie de: 16,617.105 m2 con las siguientes medidas y colindancias y cuadro de construcción;

Al norte: en 48.900 m, 57.058m y 305.732 m con derecho de paso del acueducto

Al sur: en 333.222 m con predio Potrero de Artejea fracción "H" porción 1, Lc= 42.343 m, Lc=34.527 m y 2.558 m con Predio Potrero de Artejea fracción "G" área de donación municipal

Al Oriente: en 42.589 m con predio Plan de Guaje y resto de la Plaza

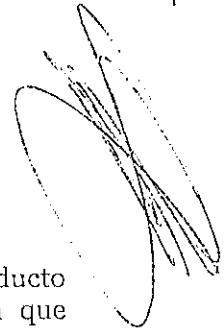
Al Poniente: en 46.057 m con derecho de vía líneas de alta tensión de comisión federal de electricidad.

SEGUNDA.- LA DONATARIA el MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, por conducto de sus representantes, ACEPTAN la donación del inmueble descrito en la cláusula que antecede.

TERCERA.- Ambas partes se comprometen y obligan a elevar a escritura pública el presente contrato una vez concretado el registro del inmueble objeto del mismo, el cual pasara a poder de EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, libre de todo gravamen, al corriente en el pago de las contribuciones prediales, sin limitaciones de dominio e irrevocable.

fuori Chew fama

H. Jacqueline Tamblador Hernández



CUARTA.- Todos los gastos, impuestos, derechos, y honorarios que cause dicha escrituración, serán cubiertos por la parte "DONANTE", quedando exceptuados los contratantes por la propia Ley de Hacienda del Estado, del pago del Impuesto de Adquisición de Inmuebles, de Derechos de Registro y de los correspondientes impuestos federales que regulan la adquisición de inmuebles por donación.

QUINTA.- EL DONATARIO manifiesta por su parte que está dentro de sus facultades jurídicas recibir donaciones a título gratuito en favor del municipio de Zapotlanejo Jalisco.

SEXTA.- La parte "DONANTE", la empresa denominada INGENIERÍA Y OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se obliga a responder a la "DONATARIA" es decir el MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, por el saneamiento para el caso de evicción conforme a lo estipulado en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- Ambas PARTES manifiestan que no existe mala fe, dolo, lesión, error, evicción o enriquecimiento ilícito, en agravio de alguno y a favor del otro.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y Juzgados Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón del territorio, domicilio ó nacionalidad que tengan ó pudieran tener en el futuro.

Leído lo anterior y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato lo firman por triplicado en la Ciudad de Zapotlanejo, Jalisco, el día 25 de Febrero del año 2013 dos mil trece.

POR EL DONATARIO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO

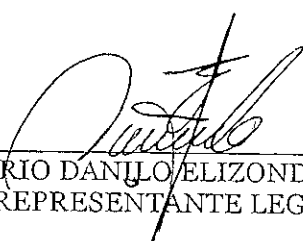
C. FRANCISCO JAVIER FULIDO ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

Jacqueline Hernández
Temblador

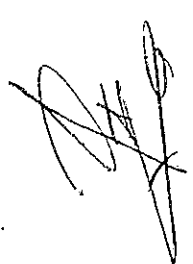
LICENCIADO JACQUELINE
HERNÁNDEZ TEMBLDOR
SÍNDICO MUNICIPAL

LICENCIADO VÍCTOR MANUEL
PERALTA GALVÁN
SECRETARIO GENERAL

POR EL DONANTE
"INGENIERÍA Y OBRAS"
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE


ING. MARIO DANILLO ELIZONDO LOMELI
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


ABOGADO SIMÓN CHELWA SERNA
DIRECTOR JURÍDICO


ABOGADO JUAN SEBASTIAN DÍAZ
DELGADO

ABOGADO "A"

Jacqueline Hernandez
Tembador